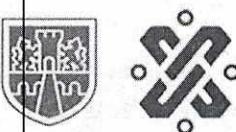


PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-114-SPA-64
y su Acumulado: PAOT-2019-356-SPA-217

No. Folio: PAOT-05-300/200-13006-2019

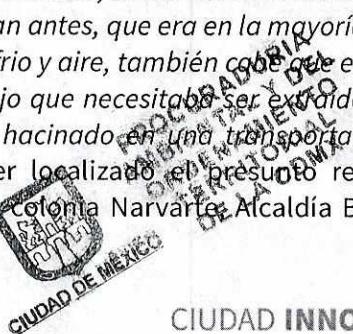
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-114-SPA-64 y su Acumulado: PAOT-2019-356-SPA-217** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad dos denuncias ciudadanas, relativas a: (...) 1.- *En el parque de los novios [ubicado en Luis Murillo, colonia Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán] tiene muchos gatos. (...) unos vecinos encabezados por (...) contrataron a (...), conocido por hacer "TNR" y desaparecer a los gatos (...) Él se llevó cerca de 50 gatos que aparentemente tiene en casa de sus padres, enjaulados y en mal estado (...) aventó al parque algunos (...) una gatita que rescatamos en mal estado murió ayer en el hospital por daño hepático y renal por falta de alimento y agua (...) este hombre usurpa funciones de veterinario (...) tiene muchos gatos enjaulados sin alimento (...) interviene a los gatos quirúrgicamente sin tener cedula profesional (...) 2.- El problema es que los retiene en transportadoras y en hacinamiento durante muchas semanas e incluso meses y pasan muchos días sin alimento y agua, sin la debida limpieza, así que obviamente los gatos se van muriendo por estas razones, sin tener opciones de sobrevivencia (...) cabe mencionar que se ostenta como médico como veterinario y opera cuando ya ni si quiera es estudiante de veterinaria (...) dirección de los hechos (...) calle 15 de junio de 1861, Leyes de Reforma, 3^{ra} Sección CDMX (...) los dejaba días enteros sin comer (3 o 4 y sin cambiarles los periódicos), en lugares a la intemperie en un 7º u 8º por meses, antes de esterilizarlos y regresarlos de donde los había atrapado (si es que no se les morían antes, que era en la mayoría de los casos) de frío sin poder huir o resguardarse ellos mismo del frío y aire, también cabe que entre los gatos, que tenía un gato que necesitaba operación en un ojo que necesitaba ser extraído, no sé si con urgencia pero lo tuvo por meses sin tratamiento y hacinado en una transportadora en estas condiciones (...) [el domicilio en donde puede ser localizado el presunto responsable se encuentra ubicado en calle Palenque, número 123, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez]* (...)



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-114-SPA-64
y su Acumulado: PAOT-2019-356-SPA-217

No. Folio: PAOT-05-300/200-13006-2019

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron tres reconocimientos de hechos, conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismos que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación dos denuncias referentes al presunto maltrato animal de los felinos que se encuentran dentro del parque denominado “De los Novios”, ubicado en Luis Murillo, colonia Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán.

En este sentido, es importante aclarar que a través del Acuerdo de Admisión y Acuerdo de Admisión Acumulación, recaídos a los expedientes en que se actúa, se hizo del conocimiento de las personas denunciantes, que respecto a la usurpación de funciones de veterinario, toda vez que dichos hechos pueden ser constitutivos de delitos, en términos del artículo 323 del Capítulo II, “Usurpación de profesiones”, Título Vigésimo Segundo “Delitos cometidos en el ejercicio de la profesión” del Código Penal para el Distrito Federal, corresponde a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México conocer del asunto, por lo que se les sugirió presentar su denuncia ante dicha autoridad, a efecto de que de resultar procedente, se iniciara la carpeta de investigación correspondiente.

No obstante lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran brindar una solución oportuna a la problemática denunciada, esta Subprocuraduría citó a comparecer en las oficinas que ocupa esta entidad, a la persona señalada como presunta responsable de realizar los hechos denunciados, quien manifestó lo siguiente:

- Que a mediados del mes de noviembre del año 2018, en el parque denominado “Los Novios” que se localiza en la Alcaldía Coyoacán, llevó a cabo la actividad conocida como “TNR” consistente en capturar a los felinos para posteriormente esterilizarlos.
 - Que en total fueron capturados aproximadamente 41 felinos; de los cuales 30 fueron entregados a dos personas que decidieron hacerse cargo de ellos y el resto fue devuelto al parque.
 - Que actualmente no cuenta con ningún ejemplar felino de lo antes referidos a su cargo.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 O 12400

os; de los cuales 30
llos y el resto fue
tes referidos a cargo

2

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

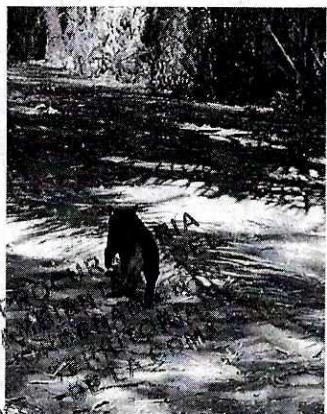
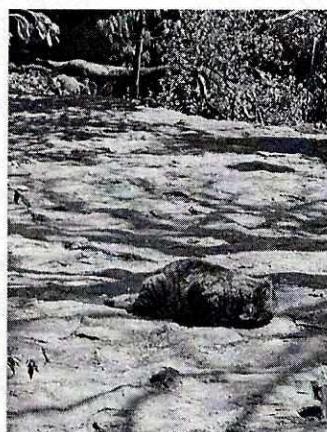
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-114-SPA-64
y su Acumulado: PAOT-2019-356-SPA-217

No. Folio: PAOT-05-300/200-13006-2019

En virtud de lo antes expuesto, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constituyéndose para tales efectos en las inmediaciones del parque referido en la denuncia, constatando lo siguiente:

- La presencia únicamente de siete felinos deambulando libremente al interior del parque.
- De esos siete felinos, cinco presentaban una muesca en la oreja, lo cual indica que ya se encontraban esterilizados.
- Todos los ejemplares felinos presentaron un comportamiento sociable, así como una condición corporal acorde a su talla.
- En la parte trasera del parque se encontraron recipientes con agua y croquetas para la alimentación de los felinos.



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-114-SPA-64
y su Acumulado: PAOT-2019-356-SPA-217

No. Folio: PAOT-05-300/200-13006-2019

Por lo anterior, y toda vez que durante el reconocimiento de hechos realizados en el parque denominado "Los Novios", se constató la presencia de siete gatos, los cuales se encontraban en óptimas condiciones físicas y de salud, aunado a su comportamiento sociable y con alimento a libre acceso, esta Entidad no cuenta con elementos que pudieran constituir actos de maltrato hacia los animales, de las señaladas en el artículo 24 fracciones IV y VIII de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

(...) **Artículo 24.** Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal.

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En reconocimiento de hechos efectuado por personal adscrito a esta entidad en las inmediaciones del parque "Los Novios", se constató la existencia de siete gatos, los cuales se encontraron en óptimas condiciones físicas y de salud, mostrando un comportamiento sociable, además de contar con alimento dentro del parque.
- La persona señalada como presunta responsable de realizar los hechos denunciados, se presentó en las oficinas que ocupa esta Entidad, manifestando que en el parque denominado "Los Novios" que se localiza en la Alcaldía Coyoacán, llevó a cabo la actividad conocida como "TNR" consistente en capturar a los felinos para posteriormente esterilizarlos. Que en total fueron capturados aproximadamente 41 felinos; de los cuales 30 fueron entregados a dos personas que decidieron hacerse cargo de ellos y el resto fueron devueltos al parque y que actualmente no cuenta con ningún ejemplar felino de lo anterior referido a su cargo.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-114-SPA-64
y su Acumulado: PAOT-2019-356-SPA-217

No. Folio: PAOT-05-300/200-13006-2019

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento ccp_OF PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/JDGG*